ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 09 de 2024
Inferior al 10% de la Menor Cuantía
(Decreto1082 de 2015)

1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES:

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.

b) Examinar rigurosamente el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado.

c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación.

d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta invitación.

e) Suministrar toda la información requerida en la presente invitación.

f) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.

g) Seguir las condiciones e instrucciones contenidas en el presente documento como reglas únicas del proceso de selección, excluyendo las condiciones no contenidas en la invitación o en la ley.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La administración municipal para su correcto funcionamiento y prestación de un mejor servicio, requiere de una serie de elementos de oficina indispensables para el normal funcionamiento de sus dependencias.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... El artículo 311 de la Constitución Política establece que como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En desarrollo del principio de eficiencia y eficacia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales mencionados se debe proveer el suministro oportuno de los elementos que son utilizados por sus funcionarios para el

cumplimiento de las obligaciones laborales, los cuales están representados en papelería y otros elementos ocasionales de oficina. La Entidad Territorial debe adoptar mecanismos internos, con el fin de satisfacer esta necesidad.

Como unidad territorial tiene a su cargo el cumplimiento de las deberes y fines asignados al Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A nivel mundial, la alimentación para las personas privadas de la libertad ha sido uno de los puntos más importantes a tratar entre naciones; de hecho a partir del Primer Congreso de las Naciones Unidad sobre la Prevención del Delito y del Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 se adoptaron las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y se aprobaron por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663C del 31 de Julio de 1957 y 2076 del 13 de Mayo de 1977.

Para dar comienzo bajo el contexto de nuestra región "Colombia", es fundamental hacer un breve recorrido de momentos claves en la evolución de nuestro país en materia penitenciaria y que en nuestro caso se remonta al siglo XIX, que por ese entonces y después que la corona Española dejara el continente americano, se mantuvieron regímenes coloniales los cuales operaban como sistema administrativo de juntas y en materia de política criminal, de acuerdo con lo citado en la publicación realizada en 2014 por el Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC "DE LA ANTIGUA DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES AL INPEC":

Las disposiciones penitenciarias iniciales después de la Independencia, se encuentran entre los años 1828 y 1837. Desde este período hasta 1934, nos volvimos a acordar de la materia penitenciaria porque es cuando se dio en el país un Código Penitenciario, en concordancia con las doctrinas de la penología y de la criminología. A pesar de todo, aquel Código tampoco tuvo cabal aplicación "por impreparación de la burocracia carcelaria, por negligencia de la Rama Jurisdiccional y porque en las Facultades de Derecho nunca se enseñó la materia.

Durante el año 1991 con la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, en el Sistema Carcelario y Penitenciario de Colombia tuvo un cambio significativo, puesto que se fundó la inquietud de modernizar la Dirección General de Prisiones, con el propósito descentralizarla mediante la creación de un Instituto y cuya consecuencia fue la expedición del Decreto 2160 de 1992 que fusionó la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia, con su Fondo Rotatorio y el de la Imprenta Nacional. De dicha fusión nace el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, que fue concebido como una entidad pública adscrita al Ministerio de Justicia.

Bajo esta nueva Entidad "INPEC", surge una nueva estructura orgánica con la expedición del Decreto 2160 y consecuentemente la contratación alimentaria pasó de ser de responsabilidad la Dirección General de Prisiones, para estar en manos de la Nueva Oficina Asesora Jurídica.

Finalmente, ocurre un último cambio que sigue operando hasta la fecha y es a partir de la Ley 1444 del año 2011 se decide cambiar la estructura inicial del Ministerio del Interior y de Justicia, escindiéndolas y reasignando las respectivas funciones de competencia para cada una de ellas. Por consiguiente, mediante el Artículo 4 de la mencionada Ley se procede a crear El Ministerio de Justicia y del Derecho.

Por tal motivo es importante contratar un oferente que pueda realizar este servicio a la administración, natural o jurídico que pueda cumplir con este objeto En el sector denominado: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS POR EL SISTEMA DE RACION, PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD, RECLUIDA DE FORMA TRANSITORIA EN LA ESTACION DE `POLICIA DEL MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO Y A PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE LLEGUEN A LA CABECERA MUNICIPAL.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar por la entidad es el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS POR EL SISTEMA DE RACION, PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD, RECLUIDA DE FORMA TRANSITORIA EN LA ESTACION DE `POLICIA DEL MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO Y A PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE LLEGUEN A LA CABECERA MUNICIPAL".

3.1 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL HASTA EL TERCER NIVEL

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	90	10	15	00

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V/PARCIAL	V/ TOTAL
1	DESAYUNO Completo	UN	730		
2	ALMUERZO Completo	UN	730		
3	CENA Completa	UN	730		
VALOR TOTAL					

NOTA: La alimentación es para entregar en el centro de retención en Ciudad Mutis, se pide tomar todas las medidas sanitarias para la prestación del servicio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El MUNICPIO DE BAHÍA SOLANO financiará el valor del contrato con cargo a los recursos por valor de **$ 35.000,000,00 treinta y cinco millones de pesos M/CTE.** según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto municipal.

6. ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR

Conforme a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Dentro del mercado existen múltiples empresas que ofrecen los servicios de transporte durante todo el año en el territorio y teniendo en cuenta el presupuesto oficial determinado, el Municipio pretende realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, lo que favorece a la entidad con el principio de economía y planeación.

Al realizar el proceso por la presente modalidad, se pretende que quien resulte contratista sea una persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de ofertar el servicio para facilitar el cumplimiento del objeto contractual y la calidad y los tiempos de respuesta a los inconvenientes que puedan llegar a presentarse.

El Municipio requiere contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad, en lo posible con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, bien sea mediante copias o certificaciones de contratos similares realizados con otras entidades públicas o privadas, certificaciones laborales pertinentes, entre otros.

Teniendo en cuenta la fuente externa de información, se acudió a la solicitud de cotización haciendo uso de la base de proveedores del servicio con la que cuenta el Municipio u otras entidades estatales, a proveedores cuya actividad económica esté relacionada con el objeto del proceso que nos ocupa.

Para hacer el estudio económico del sector en este proceso de contratación de mínima cuantía y determinar el valor de la contratación, se han considerado aspectos como: la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato, los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, cotizaciones y los precios de los últimos contratos celebrados para la adquisición de estos tipos de bienes, como también el precio en la zona y traslado a la zona.

Para determinar el precio de cada elemento a adquirir, se indagó a comerciantes en el tema, los cuales determinaron sus precios considerando características del objeto del contrato, Se tomó el valor promedio de los precios dados por los proveedores del servicio y comparó con los últimos precios de los contratos celebrados en este tema, para desarrollar el presupuesto.

COTIZACIONES

En conclusión, el municipio propone como valor máximo de referencia el equivalente **$ 35.000,000,00 treinta y cinco millones de pesos M/CTE.** monto que estima ajustada a las necesidades de la entidad para el transporte de la mercancía y demás ítem que hacen parte del presente proceso de selección.

TIPO DE REMUNERACION: La administración municipal cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Anticipo y mensualidades vencidas de conformidad a las cantidades entregadas, hasta agotar el presupuesto o valor del contrato.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Para la celebración de este tipo de contratos se requiere que el contratista cuente con toda su documentación al día y actualizada y el personal necesario para cumplir con la obligación a pactar.

ESTUDIO DE MERCADO

Estudio del mercado de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, esta entidad identifica el sector objeto del presente proceso de contratación integrado por el conjunto de personas Y/O empresas que han prestan servicios similares a entidades y organismos del Estado. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

Nº	Nº DEL CONTRATO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
1	113	Alcaldía de BAHIA SOLANO	MARIA DOLORES MEJIA GARCIA	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y ESTADÍA PARA LOS POLICIALES QUE ESTARÁN REFORZANDO LA SEGURIDAD DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES REGIONALES A REALIZARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO.	31.850.000.00
2	22	Alcaldía de BAHIA SOLANO	INVERSIONES YUBARTA	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TRANSPORTE ALIMENTACION Y REFRGERIOS DIRIGIDA AL PERSONAL MEDICO Y	22.290.000

				ASISTENCIAL, DEFENSA CIVIL BOMBEROS COORDINADORES DE SALUD DE LOS MUNICIPIOS DE BAHIA SOLANO, JURADO Y NUQUI	
3	68	Alcaldía de BAHIA SOLANO	INVERSIONES YUBARTA	SUMINISTRO DE ALIMENTACION, REFRIGERIOS Y ESTADIA PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	24.168.00

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en un plazo máximo de **(3) MESES,** aproximadamente, contados a partir de la fecha de iniciación de las actividades o hasta agotar el presupuesto.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El valor estimado del contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 074 expedido el 24 de enero de 2024, el cual se anexa en hojas separada.

9. FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista de la siguiente manera: mediante 1 PAGO UNICO al cumplir al 100% con la actividad contractual, con la presentación de facturas hasta cumplir con la totalidad del presupuesto, de acuerdo al flujo de caja de la entidad.

Para efectos de desembolso el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797, 828 de 2003, 1955 de 2019 articulo 244 y el decreto 1703 de 2002, 510 de 2003, articulo 3.2.7.1.del Decreto 780 de 2016, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, la cuenta de cobro o factura, con el recibo a satisfacción del supervisor y el ente territorial la pagará, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal

correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales.

10. LUGAR DE EJCUCIÓN

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del futuro contrato será **CIUDAD MUTIS BAHÍA SOLANO** BOGOTA - **CHOCO**.

11. PRESUPUESTO OFICIAL

$ 35.000,000,00 treinta y cinco millones de pesos M/CTE

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

a). Obligaciones del Contratista:

1. Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones determinadas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los implementos y especio adecuado para el desarrollo de las actividades
2. Cumplir con el objeto contractual, su alcance y obligaciones
3. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
4. Colaborar con la administración municipal para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
6. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual
7. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
8. Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten.
9. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma
10. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Presentar toda la información requerida por Supervisor o El Municipio.
12. Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Municipio, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato.

b). Obligación del Municipio

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

3. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y exigir igual trato para este, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
5. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.
6. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

13. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 que la modifica, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el decreto 1082 de 2015.

Conforme al marco jurídico arriba citado y la cuantía a contratar, el proceso a adelantare es el de mínima cuantía, establecido en decreto 1082 de 2015."

14.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN
El procedimiento de selección de contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derecho y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en los documentos del proceso de selección.

15. REQUISITOS HABILITANTES

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente.
2. Propuesta económica firmada por el proponente
3. Certificado de existencia y representación legal vigente en caso de personas jurídicas expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente, cuyo objeto social incluya actividades iguales o similares al objeto de la presente invitación. / abono de la propuesta si Aplica.
4. HV del representante legal con soportes
4. Documento de conformación de consorcio o unión temporal
5. Copia del documento de identificación del proponente o del representante legal cuando se trate de persona jurídica o forma asociativa.
6. Autorización para contratar en los casos en que aplique.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de persona jurídica.
8. Certificado Contraloría
9. Certificado Procuraduría.
10. Encontrarse a paz y salvo con la administración municipal en materia de impuestos
11. Certificación de estar a paz y salvo con los aportes parafiscales o declaración juramentada de no estar obligado en los casos en que aplique.
12. Presentar constancia de estar a paz y salvo con los aportes a salud y pensión.

13. Certificado de estar a paz y salvo con el impuesto de industria y comercio e impuesto predial.
14. El oferente deberá acreditar (2) certificaciones de contratos de experiencia relacionada
16. Anexos

16. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán descartadas en los siguientes casos:
a) Cuando no contengan los documentos esenciales de la misma.
b) Cuando se presenten extemporáneamente o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II
c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente (por sí o por interpuesta persona).
d) Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o representante legal, si es persona jurídica.
e) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas.
Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la Entidad Contratante luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
f) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
g) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos
de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
h) Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
i) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario o lista oficial, o se coticen por valor individual superior al presentado por la entidad o cuando se modifique una o varias especificaciones técnicas, cantidad o unidad del mismo.
j) Cuando una vez hecha la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supera el uno por ciento (1.0%) con respecto al valor presentado.
k) Cuando el proponente se encuentre dentro de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
l) Cuando el valor individual de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
m) Cuando se haga caso omiso de las adendas expedidas por la Entidad.
n) Cuando se incumpla u omita cualquier documento considerado como necesario para declarar la propuesta admisible.
o) Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
p). Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la Invitación pública.
q) Cuando el proponente sea socio de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.
r) Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
s) Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente selección de mínima cuantía.

t) Cuando al momento de presentar la propuesta no se cumpla con las condiciones indicadas para ello.
u) Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la selección de mínima cuantía. Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.
v) Cuando se presente una oferta parcial.
w) cuando de declare la oferta como artificialmente baja.

17. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

La administración municipal de BAHÍA SOLANO- CHOCO, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De esta forma me permito hacer la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso:

ANEXO

18. GARANTÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista,

BAHÍA SOLANO, 20 de febrero de 2024

JORGE EDUARDO SÁNCHEZ BADILLO
Secretario General y de Gobierno